



PODER JUDICIAL DE
TUCUMAN
Secretaría Administrativa

San Miguel de Tucumán, 06 De Mayo de 2024.-

CIRCULAR N°004/2024
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

A los Sres.

Secretarios y/o Jefes de Oficinas

Dependencias receptoras Tasa de Justicia

Ref.: Expte. N°022/2010- Secretaría Administrativa "Actualización tasa de Justicia."

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. para poner en vuestro conocimiento que el día 06/05/2024 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán el Decreto N° 1163/3 (ME) del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán, que fija los nuevos valores de Tasas de Justicia con vigencia a partir del **14/05/2024**

Saludo a Ud. muy Atte.-


Sr. FERNANDO VELARDE BARONE
SECRETARIO DE CORTE
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DECRETO N° 1.163/3 (MEyP), del 29/04/2024.

EXPEDIENTE N° 852/110-E-2024

VISTO la Acordada N° 209/2024 y su Anexo I, emitida por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán (cuya copia se agrega a fojas 2/4); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo, se gestiona la pertinente autorización para incrementar los valores (vigentes) fijados para las Tasas Retributivas de Servicios de Justicia, previstas en los artículos 21°, 41°, 42°, 43° y 44° de la Ley N° 8.467 y sus modificatorias y en el artículo 13° del Decreto N° 2960/14(MGyJ) del 21/9/2009.

Que los importes a revalorizar corresponden a los actos y servicios prestados a los abogados, procuradores y escribanos públicos en el ejercicio de su profesión, como así también por actuaciones de justicia y los juzgados de paz.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, el último aumento otorgado sobre tasas de justicia resulta insuficiente, perjudicando los ingresos del Poder Judicial, debido a que los mismos son el único recurso propio con el que cuenta dicho organismo judicial.

Que cabe mencionar al respecto, que los nuevos valores propuestos se ajustan aproximadamente a la inflación acumulada durante el período diciembre de 2022 a diciembre de 2023.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 48° de la referida Ley N° 8.467 y sus modificatorias, se hace necesario proceder de conformidad a los solicitado, dictando para ello la respectiva medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 12, Dirección General de Presupuesto a foja 13 y en mérito al dictamen fiscal N° 759 del 16 de abril de 2024, adjunto a foja 15 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fíjense los valores correspondientes para las Tasas Retributivas de Servicios de Justicia, previstas en los artículos 21°, 41°, 42°, 43° y 44° de la Ley N° 8.467 y sus modificatorias, y en el artículo 13° del Decreto N° 2960/14(MGyJ) del 21/9/2009 (reglamentario de la Ley N° 7.844), conforme se detalla en el anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



VALORES ACTUALIZADOS TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DE JUSTICIA

VIGENCIA 14/05/2024

LEY N° 8467		HECHO IMPONIBLE	VALORES FIJADOS
ART.	INC.		
41	1	Por cada escrito presentado por abogado.	\$ 400.00
41	1	Por cada escrito presentado por procurador.	\$ 200.00
41	2	Aceptación de cargo pericial.	\$ 1,000.00
41	3	Firma de escribano público en escritura o acta que legalice.	\$ 280.00

42	1	Cada hoja de actuación en Justicia de Paz. En juicios superiores a \$ 150 o de monto indeterminado.	\$ 200.00
42	2	Cada hoja de actuación en Justicia de Primera Instancia.	\$ 300.00
42	3	Cada hoja de actuación en Cámara de Apelaciones o Corte Suprema.	\$ 300.00

43	1	Intimación de pago diligenciado por Oficial de Justicia dentro de C.J. Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el 50%.	\$ 280.00
43	1	Intimación de pago diligenciado por Oficial de Justicia fuera de C.J. Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el 50%.	\$ 560.00
43	2	Trabar embargo por intermedio de Secretario, Oficial de Justicia o aux. dentro de C.J. Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el 50%.	\$ 480.00
43	2	Trabar embargo por intermedio de Secretario, Oficial de Justicia o aux. fuera de C.J. Capital y Concepción.	\$ 660.00
43	3	Por cada abogado, perito o aux., por cada juicio, al momento de su presentación.	\$ 480.00
43	4	Pedido de remisión de expedientes paralizados o reservados en Mesa de Entrada de los Tribunales.	\$ 560.00
43	4	Pedido de revisión de expedientes.	\$ 200.00
43	5	Pedido de informe a Mesa de Entrada Penal.	\$ 400.00
43	6	Por cada Inspección ocular realizada por Jueces y/o Funcionarios. En la Justicia de Paz se abonará el 50%.	\$ 940.00
43	7	Por cada asistencia a remate dentro C.J. Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el 50%.	\$ 920.00
43	7	Por cada asistencia a remate fuera C.J. Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el 50%.	\$ 1,120.00
43	8	Informe pericial a cargo de parte. En la Justicia de Paz se abonará el 50%.	\$ 1,000.00

44	8	Tramitación de exhortos - por cada uno. En juicios superiores a \$ 150 o de monto indeterminado.	\$ 2,500.00
44	11	Juicios de valor indeterminado	\$ 3,800.00
44	12	Juicios de rectificación de partidas. En juicios superiores a \$ 150 o de monto indeterminado	\$ 2,520.00
44	13	Procesos criminales	\$ 3,000.00
44	13	Procesos correccionales	\$ 2,000.00
44	15	Tributo mínimo para los inc. 1,2,5,6 y 14 del art. 44 Ley 8467. En juicios superiores a \$ 150 o de monto indeterminado.	\$ 2,000.00
21	2.c)	Legalizaciones administrativas o judiciales	\$ 1,000.00

Decreto N° 2960/14 (MGyJ) 21/09/2009

13	-	Inicio proceso de mediación	\$ 2,000.00
----	---	-----------------------------	-------------



Sr. FERNANDO VELARDE BARONE
SECRETARIO DE CORTE
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

